

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contención por carta.

PAN Y LETRAS

La llave de la Despensa.

Nuestro Costa, uno de los españoles que mejor *sienten* las necesidades de su pueblo, sintetiza el programa nacional, como es sabido, en estas *dos* palabras: la *Escuela* y la *Despensa*.

Allá en los días—¡que parecen tan lejanos!—de la agitación promovida por el sociólogo ilustre, cuando movía y removía con su palabra y con su pluma la conciencia, harto apagada, de las gentes, me atreví una vez á interpretar la fórmula de Costa, estimando que las *dos* palabras podían reducirse á una: la *Escuela*.

No porque crea que la Despensa no importe; hay que vivir; lo primero y lo... tercero es vivir. No lo pongo en duda. Pero la Despensa es «imposible». No hay modo de *abrir*la convenientemente *sin* la Escuela.

También yo me lancé á dar una fórmula: la *Escuela* es la LLAVE de la *Despensa*, decía, creo que al propio Costa.

Pero pasan los años, y la Despensa sigue cerrada y mal provista, y, ¡tan frescos!, nos reimos ó burlamos de quienes nos señalan la *llave*.

Apenas se atreve uno á insistir.

¡La Escuela! ¡Sí; es el *ídolo* en el mundo civilizado! ¡El maestro! Casi nada; el sacerdote de la nueva religión de la cultura en todas partes. ¡La Enseñanza! No

hay preocupación superior en los pueblos que saben cuánto le deben y que siguen esperando indefinidamente sus beneficios.

Afirmar esto, repetirlo..., se cansan las gentes, cuando no se produce allá en el fondo del alma una callada protesta de desesperado pesimismo, ante la fría indiferencia y la burlona ironía escéptica con que tantos y tantos acogen las lamentaciones de los «pedagogos»—así, ¡despectivamente!

Y, sin embargo, la situación es trágica, mil y mil veces trágica.

¿No es trágico el espectáculo de un pueblo anémico, ignorante, sin ideal, que emigra, falto de medios para elevarse, sin fuerzas en el espíritu para reaccionar en estas luchas de la vida moderna: las luchas del comercio, de la industria, de la cultura? ¿No es trágica nuestra estadística de analfabetos, y nuestro maestro de escuela, con cinco reales diarios, hambriento, por debajo del peón ó del pinche?, y ¿no es trágica la situación angustiosa en que vive aquí la escasa juventud que tiene ideal, ó quiere tenerlo, y el hombre de trabajo, que carece hasta de lo más elemental para ser útil á su país?...

¿Cómo no ver con desconfianza el empeño de rehacer esta masa informe, inorgánica, anárquica, con expedientes legislativos, engendrados con el mejor deseo, pero cuya ineficacia es tan de temer porque falta materia viva, falta *sujeto* capaz de responder á las excitaciones de las leyes?

La Escuela y la Despensa; pero sobre todo la escuela: la *llave*.

Puede sostenerse que si España á raíz del «desastre» hubiera iniciado una política «pedagógica»—como Prusia en un día terrible, como Francia después del 70—á estas horas tendríamos hasta *escuadra* y nuestra consideración en el mundo sería otra.

Esta idea de la *llave* agítase, no ya en los programas de los partidos y en las obras de los Gobiernos bien orientados, sino en el fondo íntimo de las doctrinas sociales de los grandes pensadores y de los grandes industriales, que ven largo y tienen sus doctrinas también.

Es el nervio, podría demostrarse, de las más hondas interpelaciones sociológicas, de las animadoras, de las que entrañan la posibilidad práctica de un arte social.

La enseñanza, una enseñanza intensa, humana, profundamente educativa, es hoy, para cuantos se preocupan con el problema de la dirección de los pueblos, el núcleo generador de toda acción social eficaz y el coronamiento de la obra política progresiva.

Pero es imposible desarrollar aquí este tema. Una demostración pediría otro espacio. Quiero, sin embargo, apoyarme en alguna gran autoridad, y elijo al autor de la *Sociología Pura*, al sociólogo de la acción, á Mr. Ward:

«En Francia y en Alemania—dice al final de su gran libro—, casi toda la enseñanza superior está ya socializada, y el Estado considera la instrucción pública como una de sus grandes funciones. Inglaterra y otros países marchan lentamente hacia este ideal, y no hay duda de que el siglo XX verá la socialización completa de la enseñanza en todo el mundo culto. Debe ser así, porque la sociedad es la principalmente interesada en el resultado. Ella es quien recibe los principales beneficios.

«Por otra parte, la enseñanza pertenece á esa categoría de empresas humanas que no pueden someterse á la acción de la ley económica de la oferta y la demanda. No puede regirse por los princi-

pios comerciales. No hay «demandas» de enseñanza en el sentido económico. El niño no conoce su valor, y los padres rara vez la desean. La sociedad es el único interés que se pide, y la sociedad debe satisfacer su demanda. Los que fundan instituciones de enseñanza ó fomentan las empresas de instrucción se ponen en el lugar de la sociedad; hablan y obran para ella, y no para un interés económico dado.

«La acción de la sociedad—añade Ward—inaugurando y estableciendo un sistema de enseñanza, por defectuoso que sea, es, sin duda, la forma más rica en esperanzas realizada hasta aquí por el hacer colectivo. Esta acción tiene un gran alcance, aun ahora, y en el porvenir significa nada menos que la apropiación social completa de la obra individual que ha civilizado el mundo...»

A. POSADA.

(*Heraldo de Madrid*).

Que no se olvide.

Al publicarse estas líneas ya habrán reanudado sus tareas las Cortes; y aunque cuestiones de más bulto que las referentes á escuelas y maestros tengan que tratarse en el parlamento en las primeras sesiones, no debe olvidar el señor Rodríguez la cuenta que dejó pendiente, sobre primera enseñanza, al cerrar el balance de 1907.

Están sin cobrar los haberes por clases de adultos, correspondientes al mes de Diciembre, todos los maestros, y muchos tampoco han recibido la gratificación por el de Noviembre, y á ninguna escuela se ha abonado el material que al segundo semestre de dicho año corresponde, y no es justo ni legal que esa cuenta se aplace indefinidamente.

Cuenta el Sr. Rodríguez San Pedro con medios para hacer justicia á escuelas y maestros, y no dudamos que los pondrá en ejecución.

No sabemos por qué en Noviembre ó en Diciembre, si artes no, dejó de incluir en créditos supletorios la cantidad necesaria para pagar en seguida esas atenciones; mas ya que entonces no lo hizo, deber suyo es el verificarlo en el pre-

sente mes para que en primeros de Febrero queden pagadas, y entremos en la normalidad de esos servicios.

Y aún podía hacer más el Sr. Rodríguez San Pedro para demostrar, una vez siquiera, que no le es indiferente el problema de la enseñanza pública, disponiendo que, con la mensualidad de Enero, se pagase el primer semestre de material de clases nocturnas, teniendo, sobre todo, en cuenta que estamos á mitad de curso y no pueden resultar prácticos los trabajos escolares sin contar con los medios materiales de instrucción más indispensables, y que no siempre el maestro puede adquirir sin notable perjuicio de sus intereses, y menos cuando también se le retiene indebidamente parte de sus haberes.

Está demostrado hasta la saciedad que la consignación actual que nuestras escuelas tienen para material escolar es insuficiente, y sin embargo, ni se aumenta ni se paga con oportunidad, obligando con esta inveterada costumbre á que la enseñanza sea de día en día más deficiente. No pueden tener las escuelas existencia de material de un año para otro, y como el material que ha de gastarse en Enero se cobra casi siempre en Junio, ó no pueden los niños y adultos disponer ni aun de papel para escribir, ó tiene que pagarlo anticipadamente el maestro, ó estar debiéndolo un semestre en las librerías, lo que generalmente lleva consigo aumento en el precio de compra, no sucediendo así si en el primer mes de cada trimestre ó semestre se recibiera la consignación correspondiente al material.

Esto no lo desconoce el Sr. Rodríguez San Pedro; pero como sin duda es para él una «pequeñez» y está obligado á ocuparse de cosas «más grandes», que son las que le permiten disfrutar largo tiempo de los placeres ministeriales, será perder trabajo el recordarle desde estas columnas que escuelas y maestros piden lo que S. E. debía dar más generosamente.

Hay, además, otras cuentas atrasadas que el Estado tiene sin saldar, y que á estas fechas debe saber el Sr. Rodríguez San Pedro á cuánto ascienden, si es que la relación que se pidió en Noviembre último á los maestros sirve de algo, cuyas cuentas deben ponerse también al corriente en breve plazo, bien sea aplicando la consignación ordinaria que tengan en presupuesto ó por medio de créditos supletorios, ya que las Cortes no se han de oponer cuando con

tanta generosidad han votado otros de mayor cuantía para diferentes departamentos ministeriales.

Esperamos, pues, que el Sr. Rodríguez San Pedro no olvide estas sencillas cuestiones y que las resolverá como es de justicia en bien de la cultura popular.

Después... después, si sigue en escena el actual ministro y quiere poner á prueba su amor á la enseñanza, que nos dé las «sorprendentes» reformas de instrucción pública que se anuncian, si han de ser para la verdadera reorganización de ésta en todos sus grados, ó que siga meciéndose dulcemente en su «gran portería» si no llevan consigo firmísima base que sostenga el gigantesco edificio de la España regenerada.

POMPEYO.

LAS INTERINIDADES

Las Juntas provinciales de Instrucción pública son las llamadas, desde el día 1.º de Febrero, en virtud del Real decreto de 20 de Diciembre del pasado año, á nombrar los maestros interinos que han de desempeñar las escuelas con dotación menor de 825 pesetas.

Las vacantes se anunciarán en el *Boletín oficial* de la provincia, y desde la fecha en que aparezca el anuncio, tendrán los aspirantes cinco días de plazo para solicitarlas.

Los aspirantes á interinidades deben ser diligentes en la remisión de sus expedientes solicitando escuelas, porque transcurrido el plazo, que es corto, para la provisión de cada serie de vacantes, no deberá, en nuestro concepto, ser admitido ni ningún expediente que llegue con retraso.

Los expedientes han de constar en todos los casos de instancia donde han de hacerse constar los nombres de las escuelas que se piden y de hoja de servicios, donde se han de hacer constar la clase de título, los servicios y los méritos de los interesados. Los aspirantes que no tengan prestados servicios han de acompañar á la instancia documento que acredite la clase de título que poseen y certificación de buena conducta.

La provisión de las interinidades estará sujeta á reglas fijas, siendo circunstancia preferente: 1.º La superioridad de título; 2.º Años de servicios sin nota desfavorable; y 3.º Méri-

tos adquiridos en la enseñanza debidamente justificados.

Los nombramientos los hará la Junta en sesión ordinaria ó en las extraordinarias que convoque el Sr. Presidente, mediante relación de aspirantes que por orden de méritos y servicios que, intervenida por el Inspector ó por el que haga sus veces, presentará el secretario á la Junta en la primera sesión que celebre después del anuncio de las vacantes y de terminado el plazo de la convocatoria.

Hay que advertir que los expedientes presentados solicitando una interinidad no sirven para obtener otra, porque tienen que remitirse juntamente con la copia de los nombramientos á la Junta Central de primera enseñanza; y para concursillo de vacantes se necesitan nuevos expedientes. Es éste un engorro que hará gastar mucho papel sellado y muchas hojas de servicios á los interesados.

Las instancias deben extenderse en toda ocasión en papel de peseta, y las hojas de servicios han de reintegrarse con un sello móvil de diez céntimos. Sin estos requisitos no puede darse curso á ningún expediente.

A medida que se desenvuelve este nuevo procedimiento de provisión interina de escuelas y se conozcan las dificultades que presenta, iremos dando instrucciones á los interesados para ir las venciendo más fácilmente.

OFICIAL

MINISTERIO de INSTRUCCIÓN PÚBLICA y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los catedráticos, profesores y maestros de todos los establecimientos de enseñanza oficial dependientes del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, tienen la obligación inexcusable de residir en las poblaciones donde deban prestar servicio como tales.

Art. 2.º Los rectores de las Universidades, directores de escuelas especiales é Intitutos, jefes de cualquiera otros establecimientos de enseñanza oficial y presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza tan luego como se au-

menten indebidamente los profesores ó maestros, ó no se presenten en la fecha que deban hacerlo, darán cuenta á sus inmediatos superiores de la falta de aquéllos, elevándose la oportuna comunicación sin tardanza al ministerio y aplicándose en tales casos el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

Art. 3.º Queda terminantemente prohibido dar comisión ó encargo que lleve consigo ó produzca anemia de los profesores de cátedras ó escuelas ó del lugar donde estén situadas.

Art. 4.º Se exceptúa únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior:

a) Los nombramientos de jueces de tribunales ó exámenes.

b) Las licencias que con sujeción á las disposiciones vigentes, se concedan para actuar como aspirantes en oposiciones convocadas.

c) Las que se otorguen para ampliación de estudios en el extranjero. Esas comisiones en España solo se podrán disfrutar durante los periodos de vacaciones.

Art. 5.º Escusará también de la obligación de residencia el desempeño de los cargos de senador ó diputados á Cortes con sujeción á las reglas de excedencia.

Art. 6.º Los permisos ó licencias por razón de enfermedad ú otras causas se ajustarán estrictamente á la ley de 21 de Julio de 1878 con sus concordantes y las concedidas por una Autoridad se reputarán como parte de los que pueda conceder con más amplitud otra Autoridad superior, siendo éstos en todo caso denegados cuando no se pidieran con la documentación correspondiente, dentro de la provincia mitad de tiempo del permiso ó licencia concedidos anteriormente.

Art. 7.º Conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Mayo de 1904, los catedráticos que actualmente se hallen al frente de las secciones técnicas del Instituto de Reformas Sociales conservarán, no obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la propiedad en sus cátedras, percibirán el haber correspondiente á las mismas y continuarán incluidos en el escalafón universitario mientras desempeñen sus aludidos cargos en aquel Instituto, limitándose á ello las prescripciones de dicho Real decreto.

Art. 8.º Todas las demás comisiones, encargos ó situaciones que no se acomoden á las reglas de este decreto, se declaran caducados. Los

catedráticos ó maestros que se hallen disfrutándoles ocuparán sus puestos de catedráticos ó maestros dentro del plazo de veinte días, debiendo los jefes respectivos de los establecimientos docentes á que se hallen afectos proceder en su caso con arreglo al artículo 2.º de este decreto.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1908.—
ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Faustino Rodríguez San Pedro*.

(Gaceta de 18 de Enero de 1908).

—*

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Para cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Diciembre último, respecto á las plazas de Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 48 continúen en sus cargos los actuales Secretarios que estén dentro de las condiciones que preceptúa el párrafo 2.º del art. 1.º de la ley de 23 de Julio de 1895.

2.º Que los restantes cesen en el desempeño de sus cargos en propiedad, continuando interinamente en ellos, sin perjuicio de que las Juntas provinciales puedan proponer en sustitución con igual carácter de interinidad en el caso de que lo consideren conveniente para el servicio, y

3.º Que las vacantes que resulten de los casos ordenados en el número anterior se anuncien inmediatamente á oposición por las Juntas provinciales respectivas, con arreglo á lo preceptuado en el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1908.—
R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este ministerio.

(Gaceta del 31 de Enero de 1908).

Universidad de Zaragoza.

Por renuncia de los vocales del Tribunal de oposiciones á escuelas superiores y elementales de niños vacantes en este distrito universitario, D. Ramón Bajo é Ibáñez, profesor de Pedagogía del Instituto de Pamplona, y D. Esteban Oca Merino, regente de la escuela graduada de niños de Logroño, y del suplente D. Fermín Jordra de Miguel, regente de la graduada de So-

ria, imposibilitados por reciente enfermedad, cuyos nombramientos fueron publicados en la *Gaceta de Madrid* de 3 de Diciembre último, este Rectorado, previa propuesta del Consejo universitario, ha resuelto nombrar con esta fecha, en substitución de los mencionados señores, á D. Gregorio Molinero Trujillo, regente de la escuela graduada de niños de Pamplona, y á D. Pantaleón Miguel Cartañer Santos, maestro superior y titular de la escuela de Beneficencia provincial de Logroño, y como suplente á D. Cecilio Martínez Martínez, profesor de la Escuela Normal de maestros de esta capital.

Asímismo, por renuncia, á causa también de reciente enfermedad, de la señora vocal del Tribunal de oposiciones á escuelas superiores y elementales de niñas D.ª Toribia García Medrano, directora de la Escuela Normal de maestras de Logroño, y de la suplente D.ª María Visitación Pascual, directora de la Normal de maestras de Teruel, cuyos nombramientos aparecieron insertos en la referida *Gaceta* de 3 de Diciembre último este Rectorado ha resuelto, previo acuerdo del Consejo universitario, nombrar con esta fecha, en reemplazo de la primera, á D.ª María Ana Sanz, directora de la Escuela Normal de maestras de Pamplona, y de la segunda, á doña María Ayuso Moreno, directora de la Normal de maestras de Soria.

Lo que se anuncia en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1907. Zaragoza 10 de Enero de 1908.—El Rector, *Dr. Hipólito Casas*.

(Gaceta de 17 de Enero de 1908.)

VACANTES

Universidad literaria de Valencia

Relación de las escuelas vacantes en este distrito universitario que han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones vigentes:

Provincia de Albacete.

Niños.—Albacete (auxiliaría superior), con 1.375 pesetas de dotación, 343,75 de retribuciones y 300 para casa. Escuelas elementales de Alcaráz, Ossa de Montiel, Montealegre, Mune-

ra, Eiche de la Sierra, Nerpio y Yeste, con 825 y retribuciones legales.

Niñas y párvulos.—Alcaraz, Alpera, Montealegre, Alborea, Munera, Elche de la Sierra, Nerpio y Yeste, con 825 pesetas de dotación y retribuciones legales.

Provincia de Alicante.

Niños.—Finestrat y Tibi, con 825 pesetas de dotación y retribuciones legales.

Niñas y párvulos.—Albacete (1) (auxiliaría), con 825 pesetas de dotación; Albacete (1) (auxiliaría), superior, con 1.650; y Gata, con 1.100 y retribuciones legales.

Provincia de Castellón.

Niños.—Cirat, con 825 pesetas de dotación y retribuciones legales.

Niñas y párvulos.—Villafranca del Cid y Portell, con 825 pesetas y retribuciones legales.

Provincia de Murcia.

Niños.—Albudeite, con 825 pesetas de dotación y retribuciones legales, y Murcia (auxiliaría graduada superior), con 1.375.

Niñas y párvulos.—Campos y Albudeite, con 825 y retribuciones legales.

Provincia de Valencia.

Niños.—Villagordo del Cabriel, Vinalesa y Requena (auxiliaría), con 825 pesetas de dotación y emolumentos legales.

Niñas y párvulos.—Tous, con 825 pesetas de dotación y retribuciones legales.

Los aspirantes que se hallen ejerciendo en escuelas públicas, bien sea en propiedad ó en concepto de interinos, nombrados por autoridad competente, presentarán los siguientes documentos: instancia en papel de una peseta dirigida á este Rectorado y hoja de servicios legalizada en forma; los que no ejerzan, instancia, título profesional ó copia de él, también legalizada, partida de nacimiento del Registro civil y certificación del Registro general de penados.

Estas oposiciones se celebrarán en la capital de este distrito universitario, según dispone la legislación vigente, y los interesados remitirán sus instancias á esta Secretaría general en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Valencia, 15 de Enero de 1908.—El Rector,
José María Machí.

(*Gaceta de Madrid* del 28 de Enero de 1908).

(1) Así lo dice la *Gaceta*.

NOTICIAS

Se halla abierto el pago de la mensualidad de Enero y gratificación de adultos del mismo mes, desde el día 1.º del actual, para los señores maestros, pudiendo cobrar desde el día 3 en las Pagadurías.

A D. Tomás Osácar, maestro que era de Vellosillo, le ha sido concedida la jubilación que tenía solicitada.

Ha sido nombrado maestro en propiedad de la escuela de Corcolilla (Valencia), nuestro distinguido amigo D. Fausto García, actual maestro de Tera.

Han quedado vacantes para su provisión interina las escuelas de Almazán (párvulos), Olvega (niñas), Peroniel, Matute y Sepúlveda, La Rubia, Burgo de Osma (párvulos), Radona, Utrilla (niñas), Cabanillas, Hoz de Abajo, San Felices (niñas).

Han sido designados para formar la Junta central de primera enseñanza: D. Eduardo de Hinojosa, elegido por la Academia española; D. Melchor Salvá, por la de Ciencias morales y políticas; D. Camilo Palau, maestra escuela de la Catedral; el comandante D. José Ibáñez Marín, por el ministro de la Guerra; D. Eduardo Sanz Escartín y D. Eloy Bejarano, como consejeros de Instrucción pública; D.^a Carmen Rojo, directora de la Normal de maestras de Madrid, elegida por la Junta de profesoras, y D. Rufino Blanco, regente de la de maestros, elegido por el respectivo claustro, habiendo sido nombrado Presidente de dicha Junta D. Eduardo Hinojosa. La designación de D. Rufino Blanco, regente de la escuela graduada, ha sido muy bien recibida por la prensa del magisterio público y cuantas personas se interesan por la cultura popular, porque los maestros tendrán allí, en la Junta, un representante de su seno que no dudamos velará por los intereses y prestigios de sus compañeros y no tolerará sean hostilizados un ápice, como pretende el decreto en cuestión. La designación de un maestro público para esa Junta tendrá sumamente contrariados á los inspiradores de esos *funestos decretos*, que trataban á todo trance de cerrar con *cal* y *canto* las puertas para que ningún maestro de escuelas públicas pudiera entrar á formar parte de la repetida Junta.

Se ignora el paradero de los señores maestros que á continuación se expresan: D. Acisclo Martínez, nombrado para la escuela de Fuentegelmes; D. Nicolás de San Ambrosio, para Canos; D. Santiago Galán, para Fuesas; D. Manuel Martín, para Caracena; D. Felipe Cerrato, para Centenera del Campo; D. Ladislao Borobia, para Valdegeña; D. Hilarión Montes, para Valdanzuelo, y D. Justo Lorenzo, para Villar del Campo, los cuales pueden recoger el correspondiente título administrativo en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de esta capital.

La *Gaceta* ha publicado una larga serie de preceptos reglamentando la protección á la infancia.

El artículo 2.º determina las siguientes funciones:

- 1.º La protección y amparo á la mujer embarazada.
- 2.º La reglamentación de la lactancia mercenaria y su vigilancia.
- 3.º La inspección de las Casas-cunas, escuelas, talleres, espectáculos y cuantos centros, de modo permanente ó transitorio, alberguen, recojan ó exhiban á los niños.
- 4.º La investigación de los daños, servicios ó explotaciones de que puedan ser objeto los niños con padres ó sin ellos.
- 5.º La denuncia y persecución de los delitos contra menores.
- 6.º El amparo á los niños moralmente abandonados, recogiendo de la vía pública y proporcionándolos educación protectora.
- 7.º La corrección paternal de los llamados rebeldes, incorregibles ó delincuentes.
- 8.º El cuidado de la educación ó instrucción de los llamados anormales.
- 9.º La vigilancia y exacto cumplimiento de las leyes protectoras vigentes.
10. El estudio constante de las reformas que deben proponerse en la legislación en favor de los niños, así como la creación de una Liga internacional de protección á la infancia.

Hoy á las cuatro de la tarde quedará constituida la Junta provincial de Instrucción pública en la forma siguiente:

Presidente, Sr. Gobernador de la provincia; Vocales: D. Gregorio Martínez, director del Instituto; D. Gregorio Velasco, Presidente de la Diputación provincial; don Ramón de la Orden, Alcalde de la capital; doña María Ayuso, directora de la Escuela Normal; D. José Puig Cherta, Inspector de primera enseñanza; D. Aniceto Hinojar, Inspector de Sanidad; D. Rodolfo Ibáñez, Arquitecto provincial; D. Santiago Gómez Santa Cruz, Abad de la Colegiata; D. Dionisio Izquierdo, vocal de la Comisión provincial; D. Santiago Ruiz, concejal del Ayuntamiento de la capital; D. Narciso García Borobio, jefe de ejército; doña Agueda del Puerto y doña Juana Cacho, madres de familia; D. Vicente Alvarez y D. Isidro Ramírez, padres de familia, y D. Agustín Santodomingo, catedrático del Instituto, como suplente del director.

En el Consejo de Ministros celebrado ayer, el Sr. Rodríguez San Pedro sometió á la aprobación de aquél el Reglamento para el funcionamiento de las Juntas locales de primera enseñanza. Enseguida que lo publique la *Gaceta*, lo daremos á conocer á nuestros lectores.

El mismo ruego sobre el pago de adultos ha dirigido en el Congreso al ministro de Instrucción pública nuestro querido amigo D. Eduardo Vincenti, y además ha pedido al presidente de la Cámara, y obtenido la promesa de verse complacido, que ordene sean coleccionados y encuadrados todos los proyectos de primera enseñanza presentados á las Cortes desde 1807 acá, y los decretos-leyes, Reales decretos y Reales órdenes que ha señalado el diputado por Pontevedra.

En el ministerio de Instrucción pública se ha constituido la Junta central de primera enseñanza.

El ministro pronunció un discurso encareciendo la importancia del nuevo organismo y la trascendencia de la misión que se le encomienda.

La Junta ha acordado reunirse todos los miércoles para emprender la labor de estudiar y proponer un plan completo de enseñanza.

Ha sido nombrado el Tribunal para las oposiciones á Inspectores de primera enseñanza en la siguiente forma: Presidente, Sr. Ruiz Jiménez; vocales, Sres. Grouard, Salés, Escribano Hernández, é inspectores Valladolid y Santiago, faltando nombramiento de vocal correspondiente á la Academia de la Lengua.

D. Agustín Sardá ha pedido en el Senado al señor ministro de Instrucción pública que arbitre recursos cuanto antes para pagar la gratificación de adultos de Noviembre y Diciembre y el segundo semestre de material del año pasado á los maestros encargados de esta enseñanza, á cuyo ruego prometió acceder el ministro, y aprovechó la ocasión para defender á los maestros de los cargos que les dirigieron algunos senadores en la discusión del presupuesto vigente.

AL CERRAR

En Lisboa, al pasar el Rey y el Príncipe heredero de Portugal, por la plaza del Comercio, de regreso de Villaviciosa, matáronlos á tiros unos desconocidos.

La Instrucción cívica en las escuelas de adultos

ó

Rudimentos de Derecho

con breves nociones
sobre la organización de las cajas de ahorros, sociedades de socorros mútuos, cooperativas y sindicatos,

POR

D. Pascual Rubio Hernández

maestro de primera enseñanza.

Libro escrito expresamente para las escuelas de adultos, acomodado á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Octubre de 1906, de gran utilidad para la enseñanza de los jóvenes y muy recomendable para dichas escuelas.

PRECIO: Un ejemplar, 60 cént. Docena, 6 ptas.

De venta en Soria, librería *Santa Teresa*, Collado, 30.

CORRESPONDENCIA

N. L. Navaleno; M. G. Espejón.—Hice encargos.

E. G. Berlanga; B. P. Canos.—Remitidas hojas.

F. M. Valtajeros.—Recibidas. Están bien.

J. L. Candilichera; E. R. Matanza.—Remitidos anuarios.

R. T. Fuencaliente de Medina.—Servido.

M. G. Espejón; T. M. Gómara; A. T. Tardelcuende; G. M. Caltojar; M. V. Velilla de Medina; A. P. Retortillo; T. V. Osma; F. S. y B. G. Pozalmuro; A. de P. Taranqueña; A. B. Alcozar; F. L. Arcos; G. T. Retortillo; T. M. Bayubas de Abajo; C. del O. Galapagares.—Recibidas autorizaciones.

L. S. Peralejo; B. G. Caltojar; M. O. Radona; P. de la T. Bocigas.—Servidos.

A. P. Rotortillo.—Contestadas cartas y remitidos impresos.

A. de P. Tarancueña; R. L. Cihuela.—Contestadas cartas.

M. V. Velilla de Medina.—Remitido certificado del depósito.

T. L. Fuentespina; V. M. Cascante.—Remitidos sobresueldos.

R. M. Buitrago.—Servido.

H. R. Villálvaro; B. M. Balluncar; M. A. C. Mosarejos; F. T. Fuentegelmes; S. A. Valdanzo; M. G. F'spejón.—Contestadas cartas.

S. A. Lumías.—Gracias.

A. L. San Felices.—Presentado. No hay.

R. C. Vildé.—Devuelta autorización.

INSTITUTRIZ

Se desea una, soltera ó viuda, que, siendo habil en el corte y confección de prendas de vestir y en el bordado, se encargue de cinco chicas de edad competente. Para detalles, dirigirse á D. Victoriano Sanz, maestro de Salduero.

LA PERLA NUMANTINA

Obra moral, religiosa y en verso, escrita para que sirva de lectura en las escuelas primarias por **D. Victoriano Sanz Valdecantos**, maestro de Salduero.

Se vende en las librerías de Soria y en casa del autor á 9 pesetas docena.

El Narrador infantil.

Cuentos morales para niños, por

D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

	Céntimos
Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartón y lomo de tela.....	40
Aritmética, papel fuerte, grado 2.º y 3.º.	30
Geometría, id. id. id.....	20
Analogía y Sintaxis, id. id. id.....	30
Prosodia y Ortografía, id. id. id.....	20
Historia Sagrada, cartón, id. id.....	30
Agricultura, papel fuerte, id. id.....	20
Historia España, id. id. id. id.....	30
Geografía, id. id. id. id.....	20
Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id..	30
Derecho, papel fuerte, id. id.....	20

De venta en la Librería de Santa Teresa, rebajando el 10 por 100 en los pedidos al contado.

Hasta fin de año, rebaja el autor el 40 por 100 en las nuevas, ó sean Derecho, Ciencias y Curso preparatorio, previo pago en libranza ó carta orden, y además es de su cuenta el franqueo y certificado.—Carmen, 15, Alcañiz.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Librería, Papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig,

Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.